



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Agosto Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTES: FREDY JIMENEZ LÓPEZ Y ARIEL JIMENEZ LÓPEZ
RADICACION: 47-707-40-89-001-2017-00069-00

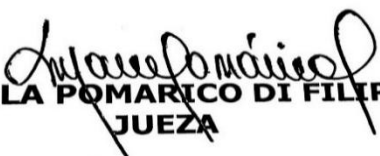
CONSIDERACIONES

El Doctor JULIO LARIOS DE LA HOZ, Notario Único del Círculo Notarial de Santa Ana Magdalena, ha remitido el proceso de la referencia, alegando que, existe un desacuerdo entre la apoderada judicial de los Solicitantes Doctora AURA MARITZA ALFARO DIAZ y el Abogado de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (Q.E.P.D.) Doctor BLADIMIR PEREIRA ROSALES, referente al monto de la obligación pendiente de pago, pues éste ha solicitado audiencia por incumplimiento de Acuerdo de Pago y el Solicitante a través de su apoderada asevera cumplimiento de la obligación, de lo cual aporta constancia, es decir; solicitud de audiencia de incumplimiento de la obligación por parte del apoderado de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (Q.E.P.D.) y copia de recibos de consignación aportados por la apoderada de los señores JIMENEZ LÓPEZ.

De lo relatado por el señor Notario Conciliador, el escrito de solicitud de Audiencia de Incumplimiento del Acuerdo y copias de los recibos de consignación aportados, concluye el Despacho una vez más que, es competencia del conciliador dirimir este conflicto, pues basta con sujetarse al acuerdo conciliatorio aprobado por todas las partes del cual se desprenden los montos a pagar por los Insolventes FREDY JIMENEZ LÓPEZ y ARIEL JIMENEZ LÓPEZ, a sus acreedores, para que finalice con los desacuerdos entre ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, devuélvase a su lugar de origen el presente proceso, en el estado en que se encuentra, para que el Notario Conciliador continúe desarrollando su trámite, tal y como lo establece el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 030 de fecha 15/08/2023 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria